



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y  
DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

**ORDEN DE CONVOCATORIA CUL/12/2011: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A CLUBES. INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN**

La realización de las actividades deportivas, la organización y funcionamiento de los clubes y agrupaciones y los gastos a ellos inherentes deberán llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre **el 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012** (art. 9.10).

**A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN** La documentación justificativa, por un importe igual o superior al presupuestado en la solicitud, deberá presentarse con anterioridad al día 31 de enero de 2012 (art. 10.2).

**B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR EN LA D.G. DE DEPORTE:**

**SUBVENCIONES IGUALES O SUPERIORES A 60.000 EUROS. (art. 10.3.b)**

1. **Memoria** de de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
2. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas **que contendrá:**
  - **Relación** clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago.(Anexo III)
  - **Facturas** y documentos de valor probatorio incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago. No se considerarán válidos los tiquets, salvo en el caso en el supuesto de tiquets de autopista. Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, y, en tal sentido, deben contener: **Datos identificativos de su EXPEDIDOR** (nombre y N.I.F./C.I.F.) **y de la ENTIDAD DEPORTIVA** a cuyo nombre se expide la factura C.I.F., **concepto, fecha, número de la factura, detalle de los conceptos con I.V.A.(o exención del mismo), importe y firma y/o sello**. En el supuesto de que el club beneficiario quiera la devolución de los documentos originales deberá acompañar copia de los mismos para su compulsión y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales para hacer constar su vinculación a la subvención concedida..
  - **Memoria** suscrita por el Secretario del Club, con el Vº Bº del Presidente, en la que se detallen los gastos de hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos no podrán superar el 25% del gasto total de la actividad subvencionada (art.10.3.b.2º).
  - **Memoria** suscrita por el Secretario del Club, con el Vº Bº del Presidente, en la que se detallen los gastos de arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre, apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.
  - **Relación** de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con importe y su procedencia. La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3f de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**C) GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:** Serán gastos objeto de subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con los términos de la solicitud y **se realicen entre el día 1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012**. En concreto, se consideraran objeto de subvención los gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento), que reúnan características como la de ser fungibles, es decir, que no sean inventariables y que tengan una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario (no tienen este carácter, por ejemplo, los gastos originados por la adquisición de barcos, ordenadores, equipos tecnológicos...). No se admiten como gastos subvencionables: avales, fianzas, multas o sanciones (art. 32.5.7.b de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria).